Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Restitución de bien inmueble arrendado
Asunto:	Auto decreta terminación proceso
Radicado:	63.190.40.89.001.2023.00334.00
Demandante:	Miryam Ramírez Mejía
Demandada:	Andrés Epimaco Díaz Osorio y Marina Osorio García
Interlocutorio:	103

Se encuentra a despacho, memorial allegado por la apoderada de la parte demandante[1], en el cual solicita la terminación del presente proceso en atención a que la parte demandada restituyó el día 22 de enero de 2024 el inmueble objeto de litis.

Así las cosas, se puede colegir que se cumplió con el objetivo del proceso; pues se ha restablecido a la demandante el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento. Por lo tanto, el litigio fue resuelto y no es necesario pronunciamiento de fondo por parte del despacho por sustracción de materia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso de restitución de inmueble, promovido por Miryam Ramírez Mejía, identificada con C.C. 24.601.849, en contra de Andrés Epimaco Díaz Osorio, identificado con C.C. No. 18.491.644 y Marina Osorio García, identificada con C.C. 24.478.340, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado, pásese al archivo el expediente.

Notifíquese y cúmplase

[1] Archivo digital No. 019.

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb7748e7cf1f65ef51142e8c4b93f95f0ed1eb6ab4110ff20b549228628b1e4**

Documento generado en 19/02/2024 02:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica